



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120160032800
DEMANDANTE: TEOCRITO JOSÉ CASTRO MOLINA
DEMANDADO: JANETTE PATRICIA AYAZO DE CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el Banco Agrario allegó respuesta. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el día 29 de noviembre de 2021 a las 9:49 AM, proveniente del correo electrónico magdalena.castillo@bancoagrario.gov.co, fue remitida respuesta por parte del Banco Agrario, en el cual manifestaron:

"Buenas tardes Sres. Despacho: me permito confirmarle que el sistema operativo del Banco Agrario NO está parametrizado para abrir cuenta de ahorro por concepto de cuota alimentaria a nombre de titular diferente al demandante, por lo anterior, el juzgado debe pagar o autorizar por INGRESO DE ORDEN DE PAGO CON DJ04 y asignarle el beneficiario, una vez quede emitido el título judicial.

Con respecto al caso del demandante Teocrito José Castro Molina, me permito informarle que la cuenta de ahorro No. 416010476870, no registra recursos abonados por concepto de emisión de depósito judicial por concepto 6 cuota alimentaria, de acuerdo a la secuencia solamente en los meses de marzo y abril de 2021, el pagador Secretaria de Educación de Barranquilla, realizo emisión con abono a cuenta de ahorro ALIMENTARIA.

Durante las fecha enero 26, febrero 16, 2 y 9 de marzo, 20 de abril -2021, fueron cobrados en efectivo por el señor Teocrito Castro Molina, a partir del 27 de mayo, 15 de junio, 9 de julio, 21 de julio, 19 de agosto, 6 de septiembre y 1 de noviembre -2021, fueron autorizados y confirmados por el despacho judicial como beneficiario ROXXANA PATRICIA CASTRO AYAZO CC No. 32.769.152. (...)"

Pues bien, habida cuenta que el Banco Agrario nos manifiesta que desde el mes de abril de 2021 no han abonado dineros en dicha cuenta de ahorros, este Despacho, de oficio, ordena requerir por segunda vez al pagador de FIDUPREVISORA con el fin de que se sirva informar detalladamente, todas y cada una de las retenciones que ha efectuado a la nómina de la demandada JEANNETTE PATRICIA AYAZO DE CASTRO desde el mes de mayo de 2021 al interior del presente proceso, detallando: monto de dinero descontado, fecha de consignación de dicho dinero, cuenta judicial o de ahorros a la cual fueron consignados dichos dineros y los soportes de dichas consignaciones, ello toda vez que la demandada aportó comprobantes de nómina en los cuales se avizoran retenciones en los meses de



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120160032800
DEMANDANTE: TEOCRITO JOSÉ CASTRO MOLINA
DEMANDADO: JANETTE PATRICIA AYAZO DE CASTRO

mayo y septiembre por valor de \$1.023.575 y \$ 5.676.185 cada una, sin que obre prueba de que las mismas hayan sido consignadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir por segunda vez al pagador de FIDUPREVISORA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

A.R.B.B.
Auto No. 80-2022



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120160032800
DEMANDANTE: TEOCRITO JOSÉ CASTRO MOLINA
DEMANDADO: JANETTE PATRICIA AYAZO DE CASTRO

Malambo, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 203AB

Señor pagador FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 No. 10 – 03 Piso 4 y 5
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notjudicial@fiduprevisora.com.co

**FAVOR REMITIR
SU RESPUESTA
ÚNICAMENTE POR
CORREO
ELECTRÓNICO**

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00328-00
DEMANDANTE: TEOCRITO JOSÉ CASTRO MOLINA C.C. 7429583
DEMANDADO: JANETTE PATRICIA AYAZO DE CASTRO C.C. 22418787

Por medio del presente oficio, me permito informarle, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 9 de febrero de 2022, ordenó requerirlo POR SEGUNDA VEZ con el fin de que se sirva informar detalladamente, todas y cada una de las retenciones que ha efectuado a la nómina de la demandada JEANNETTE PATRICIA AYAZO DE CASTRO desde el mes de mayo de 2021 al interior del presente proceso, detallando: **monto de dinero descontado, fecha de consignación de dicho dinero, cuenta judicial o de ahorros a la cual fueron consignados dichos dineros y los soportes de dichas consignaciones.**

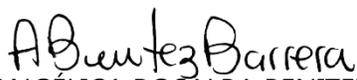
Se efectúa el presente requerimiento por segunda vez, teniendo en cuenta que la demandada aportó comprobantes de nómina en los cuales se avizoran retenciones en los meses de mayo y septiembre de 2021 por valor de \$1.023.575 y \$ 5.676.185 cada una respectivamente, sin que obre prueba de que las mismas hayan sido consignadas.

Así mismo se le reitera que cualquier dinero que haya sido descontado de la nómina de la demandada y esté pendiente de consignar, debe ser consignado a la cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia a ordenes de este Despacho.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que **SE LE HA REQUERIDO EN DOS OPORTUNIDADES, HACIENDO CASO OMISO A LA ORDEN DADA POR EL JUEZ.**

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

